

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

INSPECCIONADO: QUIEN RESULTE RESPONSABLE.

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/36.3/2C.27.3/0001-16.

RESOLUCION No.: S.J. 88/16.

MESA: V.

Fecha de Clasificación: _____
Unidad Administrativa: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Veracruz
Reservado: L. A.
Periodo de Reserva: _____
Fundamento Legal: 14 IV LFTAMP
Ampliación del periodo de reserva: _____
Confidencial: X
Fundamento Legal: _____
Rúbrica del Titular de la Unidad: _____
Fecha de desclasificación: _____
Rúbrica y Cargo del Servidor público: _____

En Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los tres días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre de **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, con motivo del procedimiento de administrativo instaurado, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

1.- En fecha doce de enero de dos mil dieciséis, en recorrido de vigilancia por la calles de la Ciudad de Xalapa, Veracruz, específicamente, en la Calle de Revolución Esquina Victoria, el C. Oscar Omar Rivera Gonzalez, inspector adscrito a esta Delegación, observó un puesto ambulante de venta de plantas, entre las que pudo detectar orquídeas, por lo que procedió a acercarse para poder observar y constatar lo mencionado; al momento de acercarse al puesto, una persona de sexo masculino, de aproximadamente 1.60 metros de altura, tez morena, de aproximadamente 40 años de edad, empezó a ofrecerle los ejemplares, pero al ver que portaba identificación de manera visible y que logro identificarlo como personal de PROFEPA, abandono el lugar, dejando en el piso a los ejemplares. Acto seguido, el inspector en mención procedió a acercarse para verificar los ejemplares, mismos que correspondían a ejemplares silvestres de orquídeas, por lo que procedió a identificar las especies y el número de ejemplares de cada una de ellas, obteniendo lo siguiente: se trata de 15 ejemplares de Rhynchosstele maculata y 39 ejemplares de Laelia anceps.

Po lo anterior, el inspector en comento procedió a llevar a cabo el aseguramiento precautorio de los ejemplares de flora silvestre antes mencionados con fundamento en el artículo 117 fracción I y 119 de la Ley General de Vida Silvestre, por lo que los ejemplares asegurados se depositaron en el orquidario universitario, del Centro de Investigaciones Tropicales (CITRO) perteneciente a la Universidad Veracruzana. Todo lo anterior quedó asentado en el acta de inspección número PFFPA/36.3/2C.27.3/0001-16.

Por lo anteriormente expuesto, esta Delegación en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, procede a pronunciar la presente resolución y:

CONSIDERANDO

I.- Que ésta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 26 y 32 Bis Fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente; artículos 160, 168, 169 y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; artículos 1°, 2° fracción XXXI inciso A, 3°, 4°, 19 fracción XXIX, 39, 40, 41, 42, 43 fracción IV, 45 fracción XXXVII, y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto fracciones IX, X, XI, XII, XX, XXIII, XXXI Y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; Artículos Primero Inciso 29 y Segundo del Acuerdo por el que se Señala el Nombre, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Febrero del 2013, Artículo Primero, Punto Segundo, del Acuerdo por el que se delega a favor de los Delegados en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de

5 de Febrero No. 11 Zona Centro C.P. 91000 Xalapa, Ver. Tels.: (2) 817-31-61, 818-56-68

Para una mejor atención, al contestar el presente Acuerdo favor de citar el Asunto, el número de oficio y de expediente que se señalan en el encabezado del mismo).

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE
LA LLAVE.

INSPECCIONADO: QUIEN RESULTE RESPONSABLE.

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/36.3/2C.27.3/0001-16.

RESOLUCION No.: S.J. 88/16.

MESA: V.

México, la facultad del Titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para representar legalmente a las delegaciones que tienen a su cargo, en los procedimientos jurisdiccionales administrativos y judiciales en que sean parte o se requiera su intervención, ejercitando todas las acciones inherentes al caso, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de junio de 2004.

II.- Del análisis realizado al acta de inspección de folio PFFPA/36.3/2C.27.3/0001-16, así como a la totalidad de constancias que obran en el expediente en que se actúa, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ha tenido a bien determinar las siguientes:

CONCLUSIONES

En el acta de inspección número PFFPA/36.3/2C.27.3/0001-16, levantada en flagrancia en fecha doce de enero de dos mil dieciséis, se hicieron constar actos constitutivos de la infracción prevista en el artículo 122 fracción X de la Ley General de Vida Silvestre, en razón de que en el acta en comento se hizo constar que, en recorrido de vigilancia por la calles de la Ciudad de Xalapa, Veracruz, específicamente, en la Calle de Revolución Esquina Victoria, el C. Oscar Omar Rivera González, inspector adscrito a esta Delegación, observó un puesto ambulante de venta de plantas, entre las que pudo detectar orquídeas, por lo que procedió a acercarse para poder observar y constar lo mencionado; al momento de acercarse al puesto, una persona de sexo masculino, de aproximadamente 1.60 metros de altura, tez morena, de aproximadamente 40 años de edad, empezó a ofrecerle los ejemplares, pero al ver que portaba identificación de manera visible y que logro identificarlo como personal de PROFEPA, abandono el lugar, dejando en el piso a los ejemplares. Acto seguido, el inspector en mención procedió a acercarse para verificar los ejemplares, mismos que correspondían a ejemplares silvestres de orquídeas, por lo que procedió a identificar las especies y el número de ejemplares de cada una de ellas, obteniendo lo siguiente: se trata de 15 ejemplares de *Rhynchosstele maculata* y 39 ejemplares de *Laelia anceps*.

Po lo anterior, el inspector en comento procedió a llevar a cabo el aseguramiento precautorio de los ejemplares de flora silvestre antes mencionados con fundamento en el artículo 117 fracción I y 119 de la Ley General de Vida Silvestre, por lo que los ejemplares asegurados se depositaron en el orquidario universitario, del Centro de Investigaciones Tropicales (CITRO) perteneciente a la Universidad Veracruzana.

El artículo 122 fracción X de la Ley General de Vida Silvestre dispone lo siguiente:

LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

"Artículo 122. Son infracciones a lo establecido en esta Ley:

...

X. Poseer ejemplares de la vida silvestre fuera de su hábitat natural sin contar con los medios para demostrar su legal procedencia o en contravención a las disposiciones para su manejo establecidas por la Secretaría."

* Lo resaltado es nuestro.

No obstante lo anterior, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Estado de Veracruz, se encuentra jurídicamente imposibilitada para llamar a procedimiento y sancionar a persona cierta y determinada, ya que en el Acta en mención, se señaló como probable responsable de los hechos y omisiones a **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE
LA LLAVE.

INSPECCIONADO: QUIEN RESULTE RESPONSABLE.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/36.3/2C.27.3/0001-16.

RESOLUCION No.: S.J. 88/16.

MESA: V.

Luego entonces, si en los autos del expediente administrativo en que se actúa no existe dato alguno que le permita determinar a esta autoridad quien es el responsable de los hechos y omisiones asentados en el Acta de Inspección PFPA/36.3/2C.27.3/0001-16, levantada en fecha doce de enero de dos mil dieciséis, se considera pertinente ordenar el cierre del procedimiento administrativo que nos ocupa.

No obstante lo anterior, en razón de que en el Acta de Inspección número PFPA/36.3/2C.27.3/0001-16, se hicieron constar actos que son constitutivos de la infracción prevista en el artículo 122 fracción X de la Ley General de Vida Silvestre, ya que en el lugar inspeccionado se localizaron 15 ejemplares de Rhynchostele maculata y 39 ejemplares de Laelia anceps, sin que se acreditara su legal procedencia; con fundamento en el artículo 123 fracción VII de la Ley General de Vida Silvestre, se decreta el decomiso de los ejemplares en mención, mismos que por acta de depósito administrativo de fecha trece de enero de dos mil dieciséis, quedaron en depósito de la C. Rebeca Alicia Menchaca García, en el domicilio ubicado en: Orquidario Universitario en el lago menor de la USBI en Xalapa Veracruz.

Derivado de lo expuesto, túrnese copia de la presente resolución a la Subdelegación de Inspección de Recursos Naturales de esta Delegación, para efectos de que realice el decomiso formal de los ejemplares de flora silvestre en mención.

III.- Esta Autoridad considera procedente de conformidad con el artículo 174 Bis fracción III de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 79, 129 fracción II, de la Ley General de Vida Silvestre, y 89 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, ordenar la liberación de los 15 ejemplares de Rhynchostele maculata y 39 ejemplares de Laelia anceps, en lugares adecuados para su reintroducción a su hábitat natural.

Por lo anterior, túrnese copia de la presente Resolución a la Subdelegación de Recursos Naturales adscrita a esta Delegación, para el efecto de que realice las diligencias pertinentes, a fin de efectuar la liberación ordenada en la presente Resolución.

Es importante mencionar, que previo a la liberación de los ejemplares de flora silvestre se tendrán que llevar a cabo las diligencias pertinentes que aseguren la factibilidad del lugar en que serán reintegrados, así como se tendrán que llevar a cabo aquellas actividades pertinentes que preparen el lugar a fin de hacer la reintegración respectiva.

IV.- Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE

PRIMERO.- Se ordena el cierre y archivo definitivo del expediente PFPA/36.3/2C.27.3/0001-16, en razón de lo expuesto en el considerando II.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace saber al interesado que el expediente con motivo del presente procedimiento administrativo se encuentra para su consulta, en las oficinas de esta Delegación ubicadas en la Calle 5 de Febrero No. 11, Zona Centro, Xalapa, Veracruz.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE
LA LLAVE.

INSPECCIONADO: QUIEN RESULTE RESPONSABLE.

EXP. ADMVO. NUM: PFP/36.3/2C.27.3/0001-16.

RESOLUCION No.: S.J. 88/16.

MESA: V.

TERCERO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Se le hace saber a **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, que esta resolución es definitiva en la vía administrativa, en contra de la que procede el recurso de revisión previsto en el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, mismo que, en su caso, se interpondrá directamente ante esta Delegación, en un plazo de quince días contados a partir del día siguiente de que sea notificada la presente resolución.

QUINTO.- Por lo expuesto en el Considerando II, de la presente Resolución, con fundamento en el artículo 123 fracción VII de la Ley General de Vida Silvestre se decreta el **DECOMISO** de los 15 ejemplares de Rhynchostele maculata y 39 ejemplares de Laelia anceps.

SEXTO.- Esta Autoridad considera procedente de conformidad con el artículo 174 Bis fracción III de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 79, 129 fracción II, de la Ley General de Vida Silvestre, y 89 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, ordenar la liberación de los 15 ejemplares de Rhynchostele maculata y 39 ejemplares de Laelia anceps, en lugares adecuados para su reintroducción a su hábitat natural.

SÉPTIMO.- Túrnese copia de la presente Resolución a la Subdelegación de Recursos Naturales adscrita a esta Delegación, a fin de que comisione personal adscrito a esa subdelegación, para que proceda a requerir al actual depositario y realice la liberación a su hábitat natural de los 15 ejemplares de Rhynchostele maculata y 39 ejemplares de Laelia anceps; por lo que se deberán hacer las diligencias necesarias para tal propósito, tomándose las medidas necesarias para su sobrevivencia, debiéndose levantar el acta circunstanciada correspondiente tanto de la entrega del depositario como de la liberación.

OCTAVO.- Notifíquese por rotulón la presente Resolución, en las oficinas de esta Delegación ubicadas en el domicilio Calle 5 de Febrero No. 11, Zona Centro, C.P.91000, Xalapa, Veracruz.

Así lo resuelve y firma:

C. Diego Cobo Terrazas.
Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al
Ambiente en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

NDMP/UAZ

5 de Febrero No. 11 Zona Centro C.P. 91000 Xalapa, Ver. Tels.: (2) 817-31-61, 818-56-68

(Para una mejor atención, al contestar el presente Acuerdo favor de citar el Asunto, el número de oficio y de expediente que se señalan en el encabezado del mismo).